

CONVENIO DE APRENDIZAJE

CONVENIO DE APRENDIZAJE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ESCUELA"**, REPRESENTADA POR EL **M.C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR EL **M.V.Z. MIGUEL RUVALCABA ESCAMILLA**, **DIRECTOR DEL PLANTEL CECyTE 17 MAPIMI** Y POR LA OTRA PARTE, **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAPIMÍ**, MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL **C. FERNANDO REVERTE GRANADO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA "UNIDAD ECONOMICA"**, Y **BRAYAN GUADALUPE CALDERA CARRASCO**, EN SU CARÁCTER DE **ESTUDIANTE**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL EDUCANDO"**, QUIEN TRATÁNDOSE DE SER MENOR DE EDAD, EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LA **C. MARIA DEL SOCORRO CARRASCO GUERECA**, EN SU CARÁCTER DE **MADRE**; A QUIENES EN ADELANTE Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que, toda persona tiene derecho a la educación; la educación media superior es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad.

II. Que la Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45 prevé que la Educación Media Superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación mediasuperior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la Educación Dual con formación en escuela y empresa.

III. Que para fortalecer la Educación Dual, resulta necesario flexibilizar esquemas de formación en la escuela y en la empresa, acordes a los contextos de cada entidad federativa y, en el marco de estos, lograr la participación de más escuelas y empresas, para que conjunten esfuerzos en la formación integral de las y los estudiantes y al desarrollo de sus competencias profesionales (básicas y extendidas) en las empresas, facilitando así su inserción al ámbito laboral, coadyuvando con ello a mejorar las condiciones del sector productivo en todo el país, por lo que el 18 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual.

DECLARACIONES:

1. DE "LA ESCUELA":

- 1.1. Que es un espacio educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza - aprendizaje entre Educandos y Docentes.



- 1.2. Que pertenece a un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con el decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 22 tomo CXCII de fecha 16 de marzo de 1995, habiendo sufrido modificaciones en las diferentes administraciones gubernamentales en virtud de la necesidad de reordenar y actualizar los procesos educativos y administrativos mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 18, tomo CCX, de fecha 29 de febrero de 2004; el publicado en el periódico oficial del Estado de Durango número 31, tomo CCXVII de fecha 14 de octubre de 2007 y el publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 187, tomo CCXIX, de fecha 31 de agosto del año 2008.
- 1.3. Que su representante legal es el **M.C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ**, en su carácter de Director General, en mérito al nombramiento oficial otorgado con fecha **14 de marzo de 2024** por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Gobernador del Estado de Durango**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del Acuerdo número 02/02/22 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.
- 1.4. Que cuenta con clave de inscripción en el **RFC CEC 950306DS7** ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.
- 1.5. Que señala como domicilio fiscal y legal el inmueble que ocupa la dirección general, en el Blvd. Armando del Castillo Franco Número 107, Fraccionamiento Residencial Los Remedios C.P. 34100, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. Tel (618) 137 96 90.

2. DE LA “UNIDAD ECONÓMICA”

- 2.1 El **Municipio de Mapimí, Durango**, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Durango, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Que el **C. Fernando Reverte Granados** en su carácter de **Presidente Municipal**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con **Constancia de mayoría y validez de la Elección del H. Ayuntamiento de la fecha 08 de junio del 2022**, expedida por el instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Proceso Electoral 2022-2025. Dichas Facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- 2.3 Que su **Registro Federal de Contribuyentes** es **TMU710801IG4**. Con registro el **01 de agosto de 1971 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.
- 2.4 Que cuenta con la Infraestructura, instructores capacitados, materiales suficientes, así como la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual.
- 2.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio en **Av. Hidalgo No.1 Colonia Centro, Mapimí, Durango, Dgo.** Teléfono: **872 105 09 99**.

2. DE “EL EDUCANDO”:

- 3.1 Que **BRAYAN GUADALUPE CALDERA CARRASCO**, con fecha de nacimiento 21 de noviembre de **y CURP** se acredita como estudiante del cuarto semestre de la **carrera técnico en Preparación de Alimentos y Bebidas**, inscrito en **CECyTE 17 MAPIMÍ** y que se identifica con credencial de estudiante número de control **expedida por “LA ESCUELA”**.
- 3.2 Que a la fecha de suscripción del presente Convenio tiene **17 años** de edad.



- 3.3 Que ha concluido y acreditado las Unidades de Aprendizaje Curricular de los ciclos anteriores a su incorporación a la Educación Dual, conforme al respectivo plan y programas de estudio.
- 3.4 Que manifiesta haber recibido una inducción completa de las actividades que se van a desarrollar tanto en la "LA ESCUELA", como en LA "UNIDAD ECONÓMICA", así como de los lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual.
- 3.5 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Nardos S/N Col. Yerbabuena, C.P. 35200, Mapimí, Durango. Tel. 817 205 88 14. Correo Electrónico. Desantiagobrayan36@gmail.com.

4. DEL PADRE O MADRE O TUTOR DE "EL EDUCANDO", CUANDO ÉSTE ES MENOR DE EDAD:

- 4.1 La **C. MARIA DEL SOCORRO CARRASCO GUERECA**, se identifica con credencial para votar número **2319403044**, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 4.2 Que acredita tener la representación legal de **BRAYAN GUADALUPE CALDERA CARRASCO**, para lo cual exhibe copia simple del acta de nacimiento de "EL EDUCANDO", manifestado bajo protesta de decir la verdad que tiene la patria potestad de su hija, y que éste a la fecha de firma del presente Convenio tiene **17 años**.
- 4.3 Que da el consentimiento expreso para que **BRAYAN GUADALUPE CALDERA CARRASCO** curse la Educación Dual en "LA ESCUELA" y en LA "UNIDAD ECONÓMICA", conforme al Plan de rotación.
- 4.4 Que manifiesta que su hija cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para iniciar la Educación Dual, por lo que está conforme y dispuesto para la celebración de este Convenio, por lo que autoriza a **BRAYAN GUADALUPE CALDERA CARRASCO**, para que lleve a cabo su Educación Dual conforme a lo que se establezca en el presente Convenio.
- 4.5 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en

5. DE "LAS PARTES":

- 5.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones conforme a las cuales "**LAS PARTES**", en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el desarrollo, implementación, operatividad y consolidación de la Opción de Educación Dual, con la finalidad de que "**EL EDUCANDO**", desarrolle sus competencias profesionales en los puestos de aprendizaje con los que cuenta LA "**UNIDAD ECONÓMICA**".

SEGUNDA. La Educación Dual que se desarrollará en "**LA ESCUELA**", contempla los componentes de formación básico y extendido, y se cursa en la Plataforma académica; el componente de formación profesional se desarrollará en LA "**UNIDAD ECONÓMICA**" de acuerdo con la Planificación realizada ex profeso.

TERCERA. La vigencia del presente Convenio de aprendizaje comprende del día **28 de febrero de 2025** al **13 de junio de 2026**, periodo en el que "**EL EDUCANDO**" bajo la guía y acompañamiento del Instructor en LA "**UNIDAD ECONÓMICA**" y el Tutor académico por parte de "**LA ESCUELA**", desarrollará los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para adquirir las competencias establecidas en el plan y programa de estudio de la carrera técnica autorizada para cursar la Educación Dual. En caso de que LA "**UNIDAD ECONÓMICA**" no pueda proveer de todos los puestos de aprendizaje para el desarrollo de las competencias establecidas en el componente de formación profesional de acuerdo con el plan y programa de estudio del que se trate, "**LA ESCUELA**", definirá la forma y tiempos en la que "**EL EDUCANDO**" desarrollará dichas competencias.



CUARTA. LA "UNIDAD ECONÓMICA", proporcionará a **"EL EDUCANDO"**, la inducción a los puestos de aprendizaje mediante los mecanismos que determine.

QUINTA. LA "UNIDAD ECONÓMICA", otorgará a **"EL EDUCANDO"**, durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, el espacio físico, infraestructura necesaria y adecuada, así como el o los instructores, materiales suficientes y, en su caso, la posibilidad de adquirir unacertificación avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) para el desarrollo de las competencias establecidas en el Plan y Programa de Estudio de la Educación Dual. Además de garantizar la integridad y protección a los derechos humanos de que es sujeto **"EL EDUCANDO"**.

SEXTA. LA "UNIDAD ECONÓMICA", en la medida de sus posibilidades otorgará a **"EL EDUCANDO"**, los apoyos (ayuda económica, alimentos, transporte, uniformes y equipo, entre otros), que se requieran para el buen desempeño de la Educación Dual.

SÉPTIMA. LA "UNIDAD ECONÓMICA", permitirá el acceso a sus instalaciones al Tutor académico, para que valide, supervise, de seguimiento y evalúe a **"EL EDUCANDO"**.

OCTAVA. "EL EDUCANDO" desarrollará la Educación Dual en **LA "UNIDAD ECONÓMICA"** durante el periodo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, los días lunes a jueves en un horario de **9:00 am a 3:00 pm**, considerando el tiempo de traslado a la empresa y en medida de lo posible se incluye las horas de estudio independiente.

NOVENA. Durante el desarrollo de la Educación Dual **"EL EDUCANDO"** deberá:

- a) Cumplir con las actividades y tareas programadas en la Plataforma Académica y en el Plan de rotación;
- b) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud;
- c) Acatar la normatividad interna de **LA "UNIDAD ECONÓMICA"** y de **"LA ESCUELA"** durante el periodo en el que cursa la Educación Dual;
- d) Someterse a las evaluaciones que estén previstas en la Plataforma Académica, en el Plan de Rotación y en las estrategias para el desarrollo de competencias profesionales del Plan de estudios que no se cubren en la empresa, y
- e) Proporcionar información necesaria a la **"LA ESCUELA"** y **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**, para la correcta implementación de la Educación Dual.

DÉCIMA. "EL EDUCANDO" disfrutará de **25 días** (de periodo vacacional) el Calendario Escolar vigente quedando distribuidos de la siguiente manera:

1.- Del 14 de abril de 2025 al 25 de abril de 2025 (10 días).

2.- Del 21 de julio al 08 de agosto de 2025 (15 días).

DÉCIMA PRIMERA. "EL EDUCANDO" integrará en la Plataforma académica las evidencias de la formación adquirida en los puestos de aprendizaje de **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**, mismas que llevarán el visto bueno del Instructor; respetando el calendario de la Educación Dual que determine el subsistema.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL EDUCANDO" reconoce que no es empleado de **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**, por lo que está obligado a cumplir con las normas, lineamientos y criterios metodológicos de la Educación Dual, a fin de mantener su calidad de alumno de educación media superior. En caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata.

DÉCIMA TERCERA. "EL EDUCANDO" deberá concluir el plan y programas de estudio de Educación Dual en **"LA ESCUELA"** y en **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**. Para el caso de que no lo cumpliera, se le dará de baja de la Educación Dual y podrá incorporarse a la modalidad escolarizada de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Si durante la Educación Dual en **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**, **"EL EDUCANDO"** por alguna causa se encontrara impedido físicamente para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su Instructor, a fin de que sea valorado y, en su caso, se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social de la que es derechohabiente o, en la más cercana al domicilio de **LA "UNIDAD ECONÓMICA"** a la que sea incorporado, a través del "Seguro Facultativo" gestionado por **"LA ESCUELA"** o bien a través del seguro de accidentes personales contratado por **"EL EDUCANDO"**, **"LA ESCUELA"** o **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**. De no cumplir con esta notificación, se considerará como inasistencia y consecuentemente no se contarán como horas de aprendizaje dentro de **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**.



DÉCIMA QUINTA. En caso de que **“EL EDUCANDO”**, sufra un accidente dentro de las instalaciones de **LA “UNIDAD ECONÓMICA”** está obligada a brindarle la atención de primer contacto y canalizarlo a la institución de seguridad social de la que sea derechohabiente, o al centro de salud que corresponda en su carácter de beneficiario del Seguro Facultativo para ser atendido, así como informar al Tutor académico, el cual notificará al padre y/o madre o tutor legal respectivo.

DÉCIMA SEXTA. “EL EDUCANDO” está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en **LA “UNIDAD ECONÓMICA”**, de igual forma se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de la Educación Dual y que sean exclusivos de **LA “UNIDAD ECONÓMICA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL EDUCANDO” tiene pleno conocimiento de que el vínculo con **LA “UNIDAD ECONÓMICA”** es de carácter académico y las actividades que desarrolle serán única y exclusivamente inherentes a la Educación Dual. Por lo que los apoyos que, en su caso reciba, nose considerarán como sueldo y/o compensación derivados de una relación de carácter laboral. En ese tenor, al no existir relación de trabajo entre **“EL EDUCANDO”** y **LA “UNIDAD ECONÓMICA”**, en ningún supuesto se podrá considerar a **LA “UNIDAD ECONÓMICA”**, como patrón sustituto o solidario. Motivo por el cual **“EL EDUCANDO”**, no se reserva acción o derecho alguno que ejercer en contra de **LA “UNIDAD ECONÓMICA”**, ya sea de carácter civil, laboral, penal, mercantil o de cualquier otra índole.

DÉCIMA OCTAVA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este Convenio **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsable:

Por **“LA ESCUELA”**:

EI M.V.Z. MIGUEL RUVALCABA ESCAMILLA en su carácter de Director del Plantel, con las siguientes funciones:

1. Coordinar, dar seguimiento y asegurar que se cumplan todos los requerimientos para la operación de la Educación Dual.
2. Coordinar a los responsables de las áreas en el plantel involucradas en los diferentes procesos operativos de la Educación Dual.
3. Coordinar el seguimiento y desarrollo de la Educación Dual con **LA “UNIDAD ECONÓMICA”**.
4. Supervisar la operación de la Educación Dual e intervenir ante incidencias presentadas durante su implementación, previo consenso entre su equipo de trabajo y **LA “UNIDAD ECONÓMICA”**.

LIC. LILIANA VARGAS FLORES en su carácter de Responsable de vinculación en **“LA ESCUELA”**, con las siguientes funciones:

1. Promover e impulsar los mecanismos para asegurar la buena relación de **“LA ESCUELA”** con **LA “UNIDAD ECONÓMICA”**.
2. Comunicar a las áreas involucradas sobre la incorporación de **“EL EDUCANDO”** en **LA “UNIDAD ECONÓMICA”**.
3. Gestionar la firma del Convenio de Aprendizaje.
4. Gestionar apoyos económicos o en especie para **“EL EDUCANDO”** de Educación Dual.
5. Dar seguimiento y asegurar la validación del plan de rotación de puestos de aprendizaje.
6. Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones mínimas que aseguren el proceso de aprendizaje de **“EL EDUCANDO”** en **LA “UNIDAD ECONÓMICA”** y **“LA ESCUELA”**.
7. Integrar información de la operación de la Educación Dual con los responsables de las áreas involucradas y emitir el reporte cuantitativo y del estatus de la implementación.
8. Dar seguimiento a la postulación de **“EL EDUCANDO”** en el sistema de becas de educación media superior.

EI LIC. EDGAR EFREN GUTIERREZ MARTINEZ en su carácter de Tutor académico en **“LA ESCUELA”**, con las siguientes funciones:

1. Comunicar y orientar a **“EL EDUCANDO”** sobre el plan de formación en **LA “UNIDAD ECONÓMICA”**.
2. Acompañar y dar seguimiento a **“EL EDUCANDO”**, durante la Educación Dual en **LA “UNIDAD ECONÓMICA”**.



3. Realizar el seguimiento y acompañamiento de **"EL EDUCANDO"**, en **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**, conforme al Convenio de Aprendizaje.
4. Participar en la definición e implementación de mecanismos para que **"EL EDUCANDO"** curse los módulos y submódulos de formación profesional, que no se encuentran disponibles en **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**.
5. Solicitar informes al instructor sobre el aprovechamiento académico de **"EL EDUCANDO"**.
6. Motivar a **"EL EDUCANDO"** durante su formación académica en **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**.
7. Retroalimentar a **"EL EDUCANDO"** de manera permanente y oportuna, en **"LA ESCUELA"** y en **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**.
8. Mantener comunicación permanente con el instructor, sobre el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
9. Realizar visitas de supervisión en **LA "UNIDAD ECONÓMICA"** de acuerdo con lo programado, para verificar el cumplimiento del plan de rotación, del Convenio de Aprendizaje, así como el desempeño de **"EL EDUCANDO"** en el puesto de aprendizaje.
10. Integrar el portafolio de evidencias de **"EL EDUCANDO"**, considerando las evaluaciones por parte del instructor de **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**.
11. Emitir y capturar la evaluación correspondiente basada en los reportes y evidencias de aprendizaje en el control escolar, conforme a los periodos que establezca **"LA ESCUELA"**.

Por **LA "UNIDAD ECONÓMICA"**:

EI C. FERNANDO REVERTE GRANADO, en su carácter de Gestor empresarial, con las siguientes funciones:

1. Coordinar y gestionar el plan de rotación de **"EL EDUCANDO"**.
2. Coordinar la revisión y firma del Convenio de Aprendizaje.
3. Mantener comunicación permanente con **"LA ESCUELA"**, sobre temas, avances, necesidades y problemáticas en los procesos operativos y de gestión.
4. Coordinar y supervisar la formación profesional de **"EL EDUCANDO"** y el cumplimiento del plan de rotación en los diferentes puestos de aprendizaje.

EI LIC. ISRAEL PEREZ FRANCO, en su carácter de Instructor, con las siguientes funciones:

1. Instruir y supervisar a **"EL EDUCANDO"**, en los diferentes puestos de aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el plan de rotación.
2. Evaluar los resultados de aprendizaje de **"EL EDUCANDO"**.
3. Mantener comunicación con los actores de la Educación Dual.
4. Asesorar en el proceso de certificación de competencias laborales.
5. Planificar los periodos de seguimiento y evaluación en colaboración con el tutor académico.
6. Apoyar a **"EL EDUCANDO"** en los procesos de adaptación e informar a **"LA ESCUELA"** cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de **"EL EDUCANDO"**.

DÉCIMA NOVENA. La madre y/o padre de familia o Tutor de **"EL EDUCANDO"**, conocen las características y beneficios de la opción de Educación Dual; autorizan la participación del educando a su cargo en esta opción educativa, a través de la firma del presente convenio de aprendizaje, en caso de ser menor de edad, así como se comprometen a brindar apoyo y acompañamiento al educando en el proceso de adaptación y desarrollo de la Educación Dual.

VIGÉSIMA. Este instrumento debe ser firmado por **"LAS PARTES"** y en el caso de que, éste o los documentos relacionados con el mismo, se firmen electrónicamente por los medios digitales acordados entre **"LAS PARTES"** dichas firmas serán legalmente vinculantes y tendrán los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa. Las firmas autógrafas no son requeridas para establecer la efectividad, autenticidad o exigibilidad de este instrumento, por lo que ninguna parte impugnará el presente instrumento por motivo de tal firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES", manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en la Ciudad de Durango.



Leído que fue el presente y enteradas “LAS PARTES”, de su alcance, contenido y fuerza legal. Manifestando que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error, ni lesión de ninguna especie, lo firman por triplicado en Mapimí, Municipio de Durango, a los 28 días del mes de febrero de 2025.

POR “LA UNIDAD ECONÓMICA”

C. FERNANDO REVERTE GRANADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MAPIMI, DURANGO

POR “LA ESCUELA”

M. C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL
CECyTE DURANGO

POR “EL EDUCANDO”

C. BRAYAN GUADALUPE CALDERA
CARRASCO

POR LA “MADRE, PADRE O TUTOR”

C. MARIA DEL SOCORRO CARRASCO
GUERECA

“TESTIGO 1”

LIC. ISRAEL PÉREZ FRANCO
DIRECTOR DE TURISMO DEL
MUNICIPIO DE MAPIMI DURANGO

“TESTIGO 2”

M. V. Z. MIGUEL RUVALCABA ESCAMILLA
DIRECTOR CECYTE 17 MAPIMI

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APRENDIZAJE DE FORMACIÓN DUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MAPIMI, DURANGO POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO, POR OTRA, EL ALUMNO BRAYAN GUADALUPE CALDERA CARRASCO REPRESENTADO POR SU MADRE LA C. MARIA DEL SOCORRO CARRASCO GUERECA EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025 CONSTA DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

